



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

## DICTAMEN N° 624

### OBJETO

Seguimiento de Notas de Junta de Compras emitidas en ocasión de participar en Junta de Compras Central en carácter de veedor, en el marco de lo dispuesto por el art. 20 de la Ordenanza N° 7.767 - primer párrafo; respecto de licitaciones privadas tramitadas por la Agencia Municipal de Seguridad Vial durante el ejercicio 2013.

### ALCANCE

Las tareas se desarrollaron según las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

### TAREAS REALIZADAS

Con el fin de reunir los elementos de juicio, válidos y suficientes, que permitan respaldar el presente dictamen, se han aplicado los procedimientos que se mencionan a continuación:

- ✓ Identificación de resoluciones que adjudican licitaciones privadas.
- ✓ Incorporación de la misma a la Base de Datos del Tribunal de Cuentas de las Resoluciones que refieren a la adjudicación/declara desierta/desestima ofertas, verificando la correspondencia con datos previamente ingresados a la misma (Sistema JUNCO).
- ✓ Compulsa de expedientes.
- ✓ Análisis del tratamiento dado a las observaciones efectuadas por este Tribunal en ocasión de participar en carácter de veedor en el marco del artículo 20 de la Ordenanza N° 7.767.

### INFORME

#### 1. Marco Normativo

- a. Ordenanza de Contabilidad de Rosario y sus modificatorias.
- b. Decreto N° 438/98 y sus modificatorias, y Decreto N° 439/98.

#### 2. Documentación compulsada

- a. Expedientes relacionados a procedimientos licitatorios.
- b. Actos administrativos referidos a procedimientos licitatorios de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.

#### 3. Exposición breve de los hechos constatados

Para el desarrollo de las tareas se procedió a la compulsada de los Actos Administrativos emitidos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio 2013 referidos a trámites licitatorios de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.

De las adjudicaciones de licitaciones se controlaron los datos obrantes en el sistema JUNCO de este Tribunal Municipal de Cuentas, cotejándose los importes y razones sociales de los adjudicatarios.

De haber emitido este TMC notas de Junta de Compras en ocasión de participar en



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL <sup>3</sup>

DR. MELISSA ANSELMO  
DIRECTOR  
DIVISION DE COORDINACION Y DESPACHO  
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

2

carácter de veedor de las mismas, se procedió a compulsar los expedientes administrativos a efectos de verificar el tratamiento dispensado a las observaciones realizadas.

Como resultado de los procedimientos aplicados, se confeccionó el cuadro que a continuación se expone, identificando: número de expte., Nota de Junta de compras, Resolución de adjudicación junto al tratamiento y análisis de cada uno de los casos:

Expte. Lic. N°	Referencia Licitación
N° Nota JC	Observación en Junta de Compras
Res. de Adj.	Adjudica a
37280-A-2012	Licitación Privada n° 92/12 "Adquisición de Uniformes de Verano"
Nota JC 552	No se ha fundamentado la preadjudicación por "calidad" del ÍTEM 2. Con respecto a lo expresado a fs. 96, la repartición licitante deberá manifestar si a la fecha y horario establecido en el art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones retenía en su poder las muestras que refiere el oferente, debiendo identificar a que trámite licitatorio se refiere SEAL Representaciones SRL en sus expresiones y si los ítems del proceso aludido responden a las mismas características que los solicitados en la presente Licitación N° 092/12
Resolución 005/13	Adjudica a Seal Representaciones SRL ítems 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 por única propuesta y precio corriente en plaza por la suma total de \$ 82.985. Ítem 2 por mejor calidad por \$ 13.020. Ítem 4 por mejor precio por \$ 6.975
Tratamiento - Análisis	Respecto al ítem 2, habiendo tomado vista del expediente administrativo se verifica que se adjuntó informe que fundamenta la preadjudicación por "Calidad". Sobre lo observado en cuanto a la presentación de muestras, la repartición da cuenta en la Resolución de adjudicación que se realizaron pruebas de calidad sobre muestras similares a los ítems solicitados que oportunamente fueron presentadas en la Dirección Gral. Tránsito en razón de la Licitación Pública del 30/10/12 por los oferentes. Sin observaciones.
30244-I-2012	Licitación Privada n° 89/12 "Adquisición de láminas vinílicas autoadhesivas"
Nota JC 553	Previo a todo trámite deberá acreditarse la representación de los firmantes de las ofertas preadjudicadas.
Resolución 001/13	Desestima oferta LG PALOPOLI ARGENTINA SA por muestras no satisfactorias. Adjudica a Casa del Arte Gráfico SA ítems 1, 2, 4, 5, 6, 15, 16, 17, 18 y 19 por mejor precio en \$ 164.283,43 y a BM Señalizaciones SA ítems 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 por mejor precio en \$ 98.408,13
Tratamiento - Análisis	Se tomó vista del expediente administrativo, constatándose a fs. 221/256, copia certificada de los poderes otorgados con anterioridad al presente trámite por B.M. Señalizaciones S.A. y La Casa del Arte Gráfico S.A. a favor de quienes suscribieron las ofertas. Sin observaciones.
36227-T-2012	Licitación Privada n° 93/12 "Adquisición de impresoras portátiles y servidores"
Nota JC 554	Este Tribunal, como lo ha expresado en otras oportunidades, entiende que una vez efectuada la apertura de las ofertas no corresponde solicitar, ni considerar rectificaciones efectuadas como en el presente caso en lo que respecta al plazo de entrega de los objetos a adquirir o la forma de pago (fs. 413 a 415). Independientemente de ello, corresponde desestimar la oferta de System Rosario SRL pues expresa mantenimiento de la oferta 30 días (fs. 250). No coinciden los montos mencionados a fs. 417 con los de fs. 418 (ítem 1 y 2), por lo que debe rehacerse la planilla de preadjudicación, incluyendo las ofertas alternativas. Por ejemplo, lo preadjudicado en \$ a ID Group SA no es coincidente: A fs. 417 (\$207.542,20) y fs. 418 (\$ 233.499,43). Asimismo, véase que en la fs. 418 se preadjudica a ID Group SA por mejor precio (ítem 3), siendo que de la comparación surge que dicha causa le corresponde a Selec SA. La aseguradora de Id Group SA debe constituir domicilio en la ciudad de Rosario y someterse a la competencia de la Cámara Contencioso Administrativa de Rosario. Se debe dictar resolución declarando desierto el ÍTEM 4.-
Resolución	Declara desierto ítem 4 por precios no corrientes en plaza. Adjudica a ID GROUP SA ítem 1



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

3

008/13	por mejor precio en \$ 207.542,20 y a GRUPO CONSULTAR SRL ítems 2, 3 y 5 por única propuesta y precio corriente en \$ 135.045. El acto administrativo no hace referencia a la desestimación de la oferta presentada por System Rosario SRL.
Tratamiento - Análisis	<p>Se tomó vista del expediente administrativo y se visualiza:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- a fs. 430 Dictamen n° 204-13 de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos que expresa: "Si bien esta Asesoría comparte el criterio general formulado en la observación de la Junta de Compras de fs. 428, en lo atinente a las rectificaciones de las ofertas, las particulares de hecho operadas en las presentes ameritan ponderación de ciertas circunstancias relevantes para resolver la cuestión. Debe considerarse liminarmente lo dispuesto en el ítem "Obligaciones del Adjudicatario" del "Anexo", que en el caso de la Oferta de la Empresa Id Group SA obra firmado a fs. 320/21. El mismo expresa que "La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones al Pliego de Condiciones y Cláusulas Especial, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de la documentación básica" La referencia implica la posibilidad de la impugnación concomitante con la oferta, de las cláusulas del Pliego, circunstancias que aparece formulada por el oferente, lo que conduciría inexorablemente a que un eventual contrato futuro con dicho oferente lo sea en los términos del Pliego con la variante formulada (v. Comadira Julio Rodolfo, La Licitación Pública, Lexis Nexis, Bs. As. 2006, pag 170 y sgts. y la jurisprudencia que cita); resultando la interpretación más razonable el hecho de una confusión del oferente incluso respecto de la documentación propia de la Administración como se expresa seguidamente. La segunda cuestión radica en la no muy feliz redacción del art. 19 del pliego de condiciones que suma la contradicción existente entre el "Anexo" citado, en el ítem "Condición de pago", que habla de 30 días de entrega de lo adjudicado y dicho art. 19, cuando establece la entrega de las facturas concomitantemente con la entrega del objeto licitado; y que controladas y firmadas por la Dirección General de Tránsito, se habilita el pago. Por último, la misma norma establece a continuación que el pago es a los 30 días de "conformadas" las facturas. Lo expuesto precedentemente, a juicio de esta Asesoría, conduce a admitir que no quedaba otra posibilidad en las presentes que proceder como se lo hizo ya que una solución contraria como ser, la aplicación estricta del criterio que expresa la Junta de Compras implicaría un exceso ritual, en el caso concreto, contrario a los intereses de la Administración, ya que la oferta originaria por lo dicho en los párrafos anteriores, daba lugar a interpretaciones encontradas"</li><li>- La Agencia Municipal de Movilidad y Seguridad Vial corrigió los errores verificados en los informes de fs. 417/418.</li><li>- No se subsanó lo señalado respecto a que la compañía aseguradora presentada por la firma ID Group SA debía constituir domicilio en la ciudad de Rosario.</li><li>- Respecto de las rectificaciones posteriores a las ofertas, este Tribunal reitera la opinión vertida en Nota JC 554-13</li></ul>
37148-T-2012	Licitación Privada n° 100/2012 "Adquisición de resmas de papel químico"
Nota JC 555	1- El representante de la preadjudicada debe suscribir la documentación acompañada a fs. 78 a 104. (Pliego Particular, art. 6°, inc. a) 2- Se visualiza que de acuerdo a la facultad otorgada por el art. 77° de la Ordenanza de Contabilidad se ha exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el DEPOSITO EN GARANTIA DE LA OFERTA, circunstancia que no ha sido cumplimentada por el oferente -art. 7° - 7.2. Asimismo, en el último párrafo se requiere DEPOSITO EN GARANTIA DEL 5% del monto adjudicado.
Resolución 004/13	Adjudica a CASA HUTTON SAC e ítems 1,2,3,4 por única propuesta y precio corriente en plaza por la suma total de \$ 59.864
Tratamiento - Análisis	<p>Se constata en el expediente la subsanación de las observaciones realizadas.</p> <p>Con respecto a la falta de cumplimiento del requisito de efectivizar un depósito en garantía de la oferta, cabe referirse que si bien el art. 77 de la Ordenanza de Contabilidad establece que "...en las licitaciones privadas será facultativo del Departamento Ejecutivo exigir depósito en garantía..." una vez establecida tal exigencia, se toma la misma en obligatoria para todo oferente, ello en garantía del principio de igualdad.</p>



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

COPIA DEL ORIGINAL 5  
*[Handwritten signature]*  
4

<b>11883-I-13</b>	<b>Licitación Privada n° 41/13 "Adquisición de uniformes para la DGT"</b>
Nota JC 599	Orci Indumentaria SRL debe acompañar contrato social, aclararse la firma de quien suscribió la oferta y demás documentación, y justificar la calidad de socio gerente. Los ITEM 1, 2 y 3 deben preadjudicarse a Emilia Arsuffi, no a la denominación de fantasía Uniformes Empresariales. Por último, debe dictarse resolución declarando desiertos los ITEM 4 y 7.
Resolución 028/13	Adjudica a Blanco Daniel y Blanco Anibal ítems 5 y 6 por mejor precio y calidad respectivamente en \$ 21.120. Orci Indumentaria SRL ítems 9, 10, 11, 12, 13 y 14 por mejor precio en \$ 81.184. Arsuffi Emilia O. Uniformes Empresariales ítems 1, 2 y 3 por calidad en \$ 12.060. SEAL Representaciones SRL ítem 8 por única propuesta y precio corriente en plaza en la suma total de \$ 57.768. Los ítems 4 y 7 se declaran desiertos
Tratamiento - Análisis	El 23/07/13 se recibió documentación que fuera requerida conjuntamente con nota firmada por el Director General de Ing. de Tránsito. Sin observaciones.
<b>18374-I-13</b>	<b>Licitación Privada n° 67 bis/13 "Provisión de elementos de Seguridad"</b>
Nota JC 631	1. El valor preadjudicado supera en un 74,69% el valor del presupuesto oficial. Si bien a fs. 302 se expresa que la diferencia obedece a las variaciones de precios ocurridas entre la autorización de la compra y el momento de presentación de las ofertas (mayo a octubre 2013), dichos extremos deberán acreditarse por el área responsable del informe técnico. 2. Deberá explicitarse con fundamentos precisos la preadjudicación de los ítems por calidad. 3. Ambas empresas deberán constituir domicilio legal en el ámbito de la ciudad de Rosario.
Resolución 034/13	Declara fracasada la licitación y autoriza un nuevo llamado.
Tratamiento - Análisis	Sin observaciones.
<b>17873-T-13</b>	<b>Licitación Privada 68/13 "Impresión de etiquetas, obleas y credenciales para polarizados de parabrisas para la Dirección Gral. de Tránsito"</b>
Nota JC 612/13	1) el art. 6° del pliego de condiciones Particulares fs. 13 debe establecer una forma de pago concreta. 2) De la totalidad de las ofertas presentadas se desprende claramente que el presupuesto oficial no estuvo correctamente confeccionado, dado que la adjudicación de la totalidad de los ítems resultó ser un 76,12% inferior al mismo. 3) En la planilla comparativa de precios obrante a fs. 150, se colocó en el ítem B de la oferta de Artes Gráficas Raal SA que el monto de la misma ascendía a \$ 16.500, siendo que el monto correcto de la oferta para ese ítem es de \$ 16.560, dicho error numérico se trasladó en el informe de fs. 151 y afecta también el monto total preadjudicado.
Resolución 037/13	Desestima oferta de la firma Borsellino Impresos SRL por no rubricar oferta. Adjudica a Artes Gráficas Raal SA ítems 1 y 2 por mejor precio en \$ 39.360. Verde Vida SA ítems 3 por única propuesta y precio corriente en plaza por \$ 8.400.
Tratamiento - Análisis	En Junta de compras del 15/10/13 se entrega nueva planilla de preadjudicación, subsanando las observaciones realizadas.
<b>25154-T-13</b>	<b>Lic. Privada 69/13 "Adquisición de Cascos de Seguridad para la DGT"</b>
Nota JC 613/13	El oferente Alto Impacto SRL no cumple con lo solicitado en el Pliego de condiciones Particulares art. 6, inc. b), d), e), g), h), i), k), l), m) y n) y con la documentación solicitada en el mismo artículo sobre sociedades comerciales identificada como punto a), b) y c). Asimismo, no cumple con el art. 18), relativo a la forma de pago ya que establece 30 días a partir de la fecha de entrega y el pliego establece 30 días de la conformación de la factura correspondiente. El oferente María de los Angeles Casareto no cumple con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares art. 6 incs j) y n).
Resolución 039/13	Se declara desierto ítem 2. Se desestiman las ofertas presentadas por la firma Alto Impacto SRL. Se adjudica a Casareto María de los Angeles ítem 1 por única propuesta y precio corriente en plaza por la suma de \$ 103.200
Tratamiento - Análisis	Atento lo observado por la Junta de Compras a fs. 128, se desestimó la oferta de Alto Impacto SRL por condicionar la oferta y se preadjudicó el ÍTEM 1 a María de los Angeles Casareto,

*[Handwritten signature]*



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

5

	habiéndose cumplimentado respecto de éste oferente lo informado por Nota JC. Sin observaciones.
<b>30172-T-13</b>	<b>Lic. Privada 88 "Adquisición de Uniformes de Verano"</b>
Nota JC 624/13	La publicación y notificación del presupuesto Oficial es inexacto de \$ 175.000, cuando el correcto es de \$ 335.000, por lo que se sugiere se declare la nulidad de todo lo actuado, ello basado en el art. 67 bis tercer párrafo de la Ord. De Contabilidad que establece los requisitos mínimos de los edictos y anuncios. El llamado a licitación debe precisar con exactitud el contrato al que se invita a proponer. Normalmente está contenida en el Pliego, pero el llamado contiene una referencia marco que, en caso de contradicción o de oscuridad prevalece sobre el pliego que le es accesorio, constituyendo la forma o el medio de exteriorización de los actos internos que la administración ha ido emitiendo. Y que por si mismo genera un vínculo jurídico potencial con indeterminados administrados con aptitud de constituirse en oferentes.
Resolución 040/13	Adjudica a Seal Representaciones SRL ítems 1, 2 y 3 por única propuesta y precio corriente en plaza por \$ 334.950.
Tratamiento - Análisis	Se reitera lo expresado por Nota de JC 624-13, en el sentido que, a criterio de este Tribunal se incumplió lo previsto en el art. 67 bis de la Ordenanza de Contabilidad.
<b>32709-T-2013</b>	<b>Licitación Privada 096/13 "Adquisición de 7 etilómetros y 3000 boquillas descartables"</b>
Nota JC 643	1) El art. 17º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece como plazo de entrega 90 días corridos a partir de la fecha de recepción de la orden de provisión. El oferente a fs. 72 expresa "60 días hábiles de recibida la orden de compra. Los plazos de VPUU y Homologación son netamente inherentes a INTI, quedando DS Safety SA sin ingerencia en sus demoras" 2) El art. 18º del Pliego establece que la Municipalidad realizará los pagos.... dentro de los treinta días de la conformación de la factura correspondiente. El oferente a fs. 72 expresa: 30 días FF. Por lo antes expresado el proponente condiciona su oferta a otros requisitos no establecidos en el Pliego. 3) En cuanto al presupuesto agregado a fs. 86 y lo expresado a fs. 87 y sgtes y cc. este Tribunal, por referirse a una cuestión estrictamente técnica, se reserva el control posterior a esta instancia.
Tratamiento - Análisis	En fecha 28-04-14 se toma vista del expediente administrativo y se constata que a fs. 105 obra informe de la Repartición que indica "Atento a la recomendación efectuada por la Junta de Compras y el Tribunal Municipal de Cuentas, esta Dirección procede a desestimar la única oferta presentada a la Licitación Privada para la Adquisición de Etilómetros y boquillas tramitada bajo expte. 25154/13. A fs. 106 se autoriza tramitar un nuevo llamado a licitación.- Sin embargo, no se adjuntó acto administrativo desestimando las ofertas presentadas y declarando fracasada la licitación. Por Expte. N° 15521/14, se solicitó remisión del mismo, no habiéndose recepcionado respuesta a la fecha de elaboración del presente informe.

**CONCLUSION**

En base a la información expuesta en el presente dictamen, respecto al tratamiento dispensado a las Notas de Junta de Compras del TMC en los procedimientos de licitaciones privadas tramitados por la Agencia Municipal de Seguridad Vial durante el ejercicio 2013, no surgen otras situaciones a referir.

Tribunal Municipal de Cuentas, 21 de mayo de 2014.

Dña. **María Inés Velázquez**  
Vocal  
Tribunal Municipal de Cuentas  
Municipalidad de Rosario

C.P.N. **Eyrén José Vera**  
Presidente  
Tribunal Municipal de Cuentas  
Municipalidad de Rosario

C.P. **MARINA BEATRIZ MARSILI**  
Fiscal de Cuentas alc Vocalía  
Tribunal Municipal de Cuentas  
Municipalidad de Rosario